

**RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E
INVESTIGACIÓN N° 93 -IETSI-ESSALUD-2020**

Lima, **01 OCT 2020**

VISTOS:

La Nota N° 94-DETS-IETSI-ESSALUD-2020 de fecha 28 de setiembre de 2020, emitida por Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y el Informe N° 56-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2020 de fecha 28 de setiembre de 2020, emitido por la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias, con los cuales se propone la modificación de la "restricción de uso" de algunos productos farmacéuticos comprendidos dentro del Petitorio Farmacológico de EsSalud, y;

CONSIDERANDO:


Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señala que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), de aplicación en el país;


Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, el inciso e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación establece como una de las funciones del IETSI el aprobar la incorporación, supresión o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, en el marco de la sostenibilidad financiera;


Que, asimismo, el inciso f) del artículo 8 del referido Reglamento, establece como función de la Dirección del Instituto el aprobar la incorporación, uso, salida o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, así como el establecimiento o modificación de guías de práctica clínica;



Que, mediante el Informe N° 56-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2020, la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias informa que la Gerencia de Oferta Flexible solicita la liberación de la "restricción de uso" de fármacos para PADOMI, de algunos productos farmacéuticos, entre ellos, Metronidazol. En efecto, el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales – PNUME y la herramienta AWaRe consideran al Metronidazol dentro del Grupo 1, por lo que es un antibiótico que debe estar ampliamente disponible para su uso en primera o segunda línea de tratamiento, por lo que corresponde "retirar la restricción 5";



Que, el Informe prosigue indicando que "además del producto farmacéutico metronidazol 5 mg – mL x 100 mL P/INF IV FR se identificaron 4 antimicrobianos en el Petitorio Farmacológico de EsSalud categorizados en el Grupo 1, sin embargo, en el Petitorio Institucional tienen restricción de uso (5), lo cual limita su uso como antibióticos de primera elección, por lo tanto, también es necesario retirar la restricción (5) (...);"



Que, en ese marco, resulta procedente aprobar lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

- MODIFICAR**, en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, el rubro "Restricción de Uso" de los productos farmacéuticos que se indican a continuación:



CODIGO	DENOMINACION SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010250197	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO	250 mg + 62.5 / 5 mL x 60 mL + dosificador	FR			
010250281	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (como sal potásica)	125 mg + 31.25 mg/mL Líquido oral (suspensión, solución, polvo para suspensión, jarabe)	FR			

010250244	CEFUROXIMA (como axetil)	500 mg	TB			
010250223	METRONIDAZOL	5 mg/mL x 100 mL P/INF IV	FR	1, 8		
010250133	SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA	80 mg + 16 mg/mL x 5 mL	AM	1		

- 2. DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación haga de conocimiento a todos los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan la presente Resolución.
- 3. DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente modificación en la página Web de EsSalud.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Dra. PATRICIA PIMENTEL ALVAREZ
 Directora del Instituto de Evaluación
 de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) (e)
 EsSalud

NIT

026	2020	298
-----	------	-----